



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO, DENOMINADO "ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EN CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (18 PLAZAS)"

CLÁUSULA 1ª. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO.

El presente Pliego, tiene por objeto la regulación de las condiciones de los pactos y obligaciones que asumen las partes en el contrato relativo a la gestión del servicio público expresado y definido en el apartado uno del Anexo I de este Pliego, justificándose su necesidad en el mismo apartado.

Este contrato se ajustará a lo establecido en el Pliegos de Prescripciones Técnicas que, se considera formando parte integrante a todos los efectos del presente Pliego.

CLÁUSULA 2ª. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

2.1. El procedimiento de adjudicación de este contrato es **ABIERTO**, de acuerdo con lo previsto en el Artº. 73.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP), siendo la forma de adjudicación la de **CONCURSO** de conformidad con lo establecido en los artículos 74.3 y 159.1 de la misma Ley.

2.2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, son los establecidos en el apartado 2 del Anexo I de este Pliego indicados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

2.3. De los criterios objetivos establecidos en el Apartado 2 del Anexo I número 2.3), precio, será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplidas como consecuencia de ofertas desproporcionadas o temerarias. A tal efecto, en dicho Anexo I apartado 2), se fijan los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dicha circunstancia.

2.4. La adjudicación del contrato corresponde a la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

CLÁUSULA 3ª. REQUISITOS PARA CONCURSAR..

Ser personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en las prohibiciones e incompatibilidades contenidas en el artículo 20 de la LCAP, en la Ley Autonómica 14/1995 de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y el artículo 29.5 de la Ley 9/90, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y a los que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 de la LCAP, de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Anexo I de este Pliego.



En todo caso será de aplicación lo establecido en los artículos 15 a 24 de la LCAP.

CLÁUSULA 4ª. PRESUPUESTO Y PRECIO.

4.1. El presupuesto del presente contrato se fija en el apartado tres del Anexo I de este Pliego, no pudiendo exceder de la expresada cifra los precios ofertados.

El precio de este contrato se ha calculado en base al adecuado al mercado.

4.2. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados se encuentran incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los generales, financieros, beneficios, seguros, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA. Bien entendido que la suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados no podrá superar el presupuesto fijado en el apartado tres del Anexo I.

4.3. Para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración de la Comunidad de Madrid del cumplimiento de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente en la Partida y Programa detallados en el apartado 3 del Anexo I del presente Pliego.

4.4. En estos contratos administrativos la desviación en la fecha de adjudicación respecto de la programada conllevará, en su caso, reducción en el plazo de ejecución y consecuentemente en el precio del contrato y en el importe de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 5ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1. En este contrato se estará a lo dispuesto en el apartado cuatro del Anexo I del presente Pliego.

5.2. En el supuesto de ser procedente la revisión de precios, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 103 a 108 de la LCAP, así como el Art. 104 y 105 de su Reglamento.

CLÁUSULA 6ª. PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS Y DOCUMENTACIÓN

Los licitadores, en el plazo y lugar a que se refiere la Cláusula 8ª del presente Pliego, presentarán la proposición que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre, apellidos, teléfono, fax así como la razón social de la empresa, objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente la siguiente documentación:

SOBRE Nº I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- Capacidad de Obrar:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, y el código de identificación fiscal (CIF) todo ello



en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico de licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya, copia compulsada o autenticada conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, al que se refiere el artículo 23.1 de la LCAP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

Los empresarios extranjeros deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2.- Bastanteo de Poderes:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente, deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/1997, de 26 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29



de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 20 de la LCAP, en los términos y condiciones previstas en la misma, y en la Ley Autonómica 14/1995, de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid; pudiendo utilizarse el modelo que se establece en el Anexo III.

4.- Declaración relativa a la asunción de la obligación de contratar trabajadores minusválidos.

Declaración responsable por la que, de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando la empresa o empresario emplee a un número de 50 o más trabajadores, la obligación a que de entre ellos un 2% al menos, sean trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38.1, párrafo primero de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, salvo que estuviesen exentos de dicha obligación en los términos del citado artículo 38.1, párrafo segundo, así como por lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores discapacitados en empresas de 50 o más trabajadores y otra normativa de desarrollo. En la citada declaración responsable se hará constar, además, que se asume, igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación, cuando así fuese requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia anteriormente. Utilizándose a tal efecto, el modelo establecido en el Anexo IV.

5.- Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Se estará a lo establecido en el apartado ocho del Anexo I, y de conformidad con los artículos 16 y 19 de la LCAP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Garantía Provisional:

En caso de que proceda, documento de haber constituido la garantía provisional, por el importe señalado en el apartado 6 del Anexo I de este Pliego, de conformidad con la cláusula

9 de este Pliego.

7.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso:

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la LCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

8.- Registro de Licitadores

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, (Decreto 125/1996, de 29 de agosto), eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación, de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni en los supuestos previstos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de incompatibilidades de altos cargos de la Comunidad de Madrid. No obstante, la presentación de este certificado no eximirá a los licitadores inscritos en el Registro de presentar la declaración prevista en el inciso final del apartado 3 de esta cláusula, correspondiente al sobre nº 1: "Documentación Administrativa", declaración que se refiere a encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuesta por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuviesen garantizadas, con la Comunidad de Madrid.

9.-Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

En este sobre se incluirá :

1. Oferta económica: En la oferta figurará el precio ofertado. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido y se redactarán conforme al modelo que figura como Anexo II.

La proposición económica se presentará escrita a máquina y no se aceptaran aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letra y la expresada en número, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada.

2.Documentación técnica:

a) En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del concurso, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

b) La documentación que, en su caso, sea solicitada en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de explotación.

c) A efectos de la valoración de los criterios de empleo, el licitador deberá incluir en este sobre declaraciones responsables y documentos de compromiso relativos al cumplimiento por la empresa de lo exigido en los mismos y conforme a lo especificado en el apartado 2 del Anexo 1. No obstante, la Administración se reserva el derecho a efectuar durante el plazo de ejecución del contrato, las comprobaciones que se estimen pertinentes.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula siguiente. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del clausulado de este Pliego, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 7ª. VARIANTES Y ALTERNATIVAS.

El Órgano de Contratación podrá tener en consideración las variantes o alternativas que ofrezcan los licitadores, en su caso, según lo especificado en el apartado once del Anexo I.

CLAUSULA 8ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

8.1 Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si



lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La presentación de proposición presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad del clausulado de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en el presente contrato sin salvedad alguna.

8.2 Las proposiciones se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en los Boletines Oficiales, en la forma y lugar indicados en el mismo.

Las proposiciones serán secretas a efectos de garantizar tal carácter hasta el momento de su apertura por la Mesa de Contratación.

8.3 Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa de contratación, se procederá al estudio de o examen de la documentación presentada por los licitadores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará mediante fax a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

Una vez calificados y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que se establecen en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores y se harán públicas en el acto de apertura de las proposiciones económicas.

8.4 Seguidamente, la Mesa abrirá el sobre nº 2 “ **Proposición económica** “, de las empresas admitidas, dando lectura a las proposiciones, y posteriormente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, los elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios en el apartado 2 del Anexo I, al órgano de contratación.

8.5 El acto público se realizará en el día, hora y lugar fijado en el anuncio.

La Propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del Órgano de Contratación.

8.6 El Órgano de Contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato al licitador que en su conjunto haga la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo I, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso, motivado, en todo caso su resolución con relación a los criterios indicados.

8.7 Tendrán preferencia en la adjudicación, aquellas empresas que, sin estar sujetas a la obligación de tener empleados minusválidos, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos, tuviesen contratados, en el momento de acreditar su solvencia técnica, un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%, siempre que dichas



proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios establecidos para la adjudicación. A tal efecto, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social, o la documentación acreditativa de las medidas alternativas reguladas en el Real Decreto 27/2000, en su caso.

8.8 El empresario propuesto como adjudicatario, deberá acreditar ante el órgano de contratación hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, a cuyo efecto se le otorgará un plazo de cinco días hábiles. Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones de Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente los requisitos cumplidos, establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Las certificaciones expedidas por los órganos competentes tendrán la validez establecida en el Art. 16 RGLCAP. Además, el empresario propuesto como adjudicatario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con la Administración autonómica, salvo que estuviesen garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de dichas deudas se aportará de oficio por la Administración autonómica.

8.9 El contrato se adjudicará en un máximo de 3 meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 71.2.b) de la LCAP para los expedientes calificados de urgentes.

8.10 La adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación y después de formalizada se comunicará, cuando proceda, al Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.

La adjudicación del contrato tendrá publicidad en los Boletines Oficiales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 93.2 de la LCAP.

CLÁUSULA 9ª. GARANTÍAS.

9.1. GARANTÍA PROVISIONAL: En caso de que proceda para tomar parte en este concurso, se deberá acreditar la constitución previa, a disposición del Órgano de Contratación, de una garantía provisional por el importe que se indica en el apartado seis del Anexo I del presente

Pliego.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el Capítulo III del Título II de la LCAP aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, así como a lo dispuesto en los Artículos 55,56,57 y 58 de su Reglamento.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos V, VI, VII y VIII del presente Pliego, y en el caso de la inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos VII y VIII al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación (artículo 58.2 RGLCAP)

Esta garantía deberá constituirse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid cuando se trate de garantía en metálico o en valores, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de aval o seguro de caución.

En todo caso, la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

La garantía provisional será devuelta a los interesados, inmediatamente después de la adjudicación, siendo retenida del adjudicatario e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en los supuestos de presunción de temeridad será retenida a los empresarios comprendidos en la misma, así como el que presente la oferta más ventajosa de los que no lo estén, hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado seis del Anexo I y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

9.2. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA: Notificada la adjudicación definitiva del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de 15 días naturales a disposición del Órgano de Contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será la que se determine en el apartado 7 del Anexo I de estos pliegos. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el apartado 2 del Artículo 43 de la LCAP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo III del Título II, Libro I de la LCAP y en cualquiera de las formas que se establecen en los arts.55,56,57 y 58 del RGLCAP ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos V, VI, VII y VIII al presente Pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.



En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Se admitirá que la garantía sea otorgada por personas o entidad distinta del adjudicatario, entendiéndose que, en todo caso, la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el propio adjudicatario. En este supuesto, no se podrá utilizar el beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 y concordantes del Código Civil.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía las penalidades a que hace referencia el apartado a) del Art. 43 de la LCAP, o las indemnizaciones que prevén los apartados b) y c) del mismo artículo, el contratista vendrá obligado a completarla, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente.

En el mismo plazo, contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades e indemnizaciones o se modifique el contrato, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 36.3 de la LCAP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Si la adjudicación recayese en un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de adjudicación. En tal supuesto, si en el apartado 7 del Anexo I se hubiese establecido la garantía complementaria, ésta resultará incompatible con la del 20%.

. Devolución y Cancelación de la Garantía Definitiva:

La garantía definitiva será devuelta una vez que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato objeto del presente Pliego o resuelto éste sin culpa del contratista.

En caso de prórroga del contrato, podrá el contratista solicitar la devolución de la garantía definitiva prestada inicialmente, considerándose que la recepción de las prestaciones pactadas en origen, tiene carácter parcial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, de la LCAP.

CLÁUSULA 10ª. PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN

10.1. El contrato se perfeccionará con la adjudicación, a partir de la cual las partes contratantes quedan obligadas a su cumplimiento.



10.2. El contrato deberá formalizarse dentro de los 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, mediante documento administrativo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado contrato, en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Será requisito necesario, para su formalización la previa constitución de la garantía definitiva.

En los expedientes calificados de urgentes y tramitados de conformidad con el Art. 71 de la LCAP, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, aunque no se haya formalizado éste previa constitución de la garantía definitiva.

10.3 Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato, incluidos los importes de los anuncios, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el apartado 14 del Anexo I.

Al contrato que se formalice se unirá un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, que será firmado por el adjudicatario y que se considera parte integrante del contrato.

Cuando por causas imputables al empresario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración de la Comunidad de Madrid podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el art. 54.3 de la LCAP. Asimismo, serán de aplicación lo dispuesto en el citado artículo, si las causas de no formalización fueran imputables a la administración.

CLÁUSULA 11ª. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

11.1 El contratista estará obligado al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en el art. 161 de las LCAP, y en especial, a las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se une al presente Pliego.

Será también responsabilidad del contratista la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuarla a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Correrán a cargo del contratista los gastos de obtención de licencias, autorizaciones, permisos de cualquier tipo, tributos y cuantos otros lleve consigo la ejecución del contrato.

Serán de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines o en cualquier medio de difusión, cuyo importe máximo se encuentra especificado en el apartado 14 del Anexo I.

11.2 El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, incluidos los convenios colectivos del sector si no fueran puramente dispositivos, Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.



El personal afecto a la ejecución del contrato dependerá, laboralmente de la Empresa adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos inherentes a su calidad como empleadora del mismo, siendo la Directora-Gerente del Instituto Madrileño del Menor y la Familia, totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

11.3 Se considera obligación contractual del contratista adjudicatario cuya plantilla cuente con un número de 50 o más trabajadores y esté sujeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril de integración social de minusválidos, según la redacción dada al mismo por la disposición adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre de medidas fiscales, administrativas y del orden social, el cumplimiento de la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato trabajadores minusválidos en un 2% al menos de la plantilla de la empresa, o de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 27/2000, de 14 de enero.

El Órgano de Contratación comprobará el cumplimiento de esta obligación en cualquier momento de la vigencia de contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

La acreditación del cumplimiento de la referida obligación se efectuará mediante la presentación ante el Órgano de Contratación de los siguientes documentos: Un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores minusválidos.

11.4 Los compromisos que asume el contratista en su proposición respecto de la ejecución directa del objeto del contrato por trabajadores de su plantilla, de nuevas contrataciones de trabajadores vinculadas a la ejecución de aquel y cualesquiera otros que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación, tendrán la consideración de obligaciones contractuales.

El Órgano de contratación podrá solicitar del contratista durante la ejecución del contrato la documentación que estime pertinente a efectos de comprobar lo declarado responsablemente y los compromisos asumidos presentados para la valoración de los criterios de empleo especificados en el Anexo I.

11.5 Información sobre obligaciones laborales y sociales.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Consejería de Trabajo - Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Cardenal Marcelo Espinola, 14, 2ª planta, 28016 Madrid, teléfonos: 91/580 09 67, 91/420 67 79 y 900 71 31 23 y fax 91/ 580 09 81.

11.6 El contratista tendrá derecho a la percepción del precio del contrato en los términos y con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el apartado nueve del Anexo I que se une al presente documento.

**CLÁUSULA 12ª. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE TENER EMPLEADOS TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS Y DE LOS CRITERIOS DE EMPLEO.**

Será de aplicación lo previsto en el artículo tercero del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo (BOCM nº 2 de 4 de enero de 1999).

CLÁUSULA 13ª. DURACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 La duración del contrato es la que se determina en el apartado 5 del Anexo I de este Pliego.

13.2 Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de forma expresa, fijándose en el citado apartado la duración del contrato como de la prórrogas. Si bien la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de los periodos establecidos en el art. 157 de la LCAP.

CLÁUSULA 14. RIESGO Y VENTURA.

El empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura.

CLÁUSULA 15. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**1. MODIFICACIÓN.**

El contrato podrá modificarse por las razones y con los límites señalados en el art. 163 en relación con el art. 101 de la LCAP.

2. INTERPRETACIÓN.

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el presente Pliego y a los requisitos señalados en la LCAP.

Asimismo, la Administración conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios.

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DEL CONTRATO.

En este aspecto será de aplicación con carácter general lo establecido en los arts. 164 y 165 de la LCAP, con las particularidades definidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas del servicio que forma parte del mismo.

4. INCUMPLIMIENTO.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo



caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le hay irrogado, de conformidad con el art. 166 de la LCAP.

5.RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 167 de la LCAP y disposiciones de desarrollo, así como las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas , en el apartado diez del Anexo I de este Pliego y las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, establecidas en el artículo 170 del la LCAP.
- La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes, que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, de conformidad con el artículo 112, apartado 2 del RGLCAP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida con cumplimiento, en todo caso, de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

Cuando la resolución del contrato lleve implícita la incautación de la garantía provisional o definitiva y éstas hubieran sido constituidas por un tercero, el avalista o asegurador será considerado parte interesada en el procedimiento en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los efectos de la resolución se regirán por lo dispuesto en los artículos 113 y 169 de la LCAP y disposiciones de desarrollo.

Por razones de interés público la Administración podrá acordar el rescate del servicio para gestionarlo directamente.

CLÁUSULA 16. SUBCONTRATACIÓN.

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 en relación con el art. 115 de la LCAP

CLÁUSULA 17. NORMATIVA APLICABLE.

17.1 El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Pliego de Prescripciones Técnicas, y Proyecto de Explotación.

17.2 Para lo no previsto en los Pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA**

De igual forma se aplicarán al presente contrato la normativa específica de la Comunidad de Madrid y en especial, la Ley 1/1983 de Gobierno y Administración, la Ley 11/84, de 6 de junio, de Servicios Sociales, la Ley 8/1990, Reguladora de las Actuaciones Inspectoras y Control de los Centros y Servicios de Acción Social, Decretos que la desarrollan y demás normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, así como la legislación específica reguladora del régimen jurídico de este servicio público que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente Pliego.

En defecto de la normativa anterior serán de aplicación las restantes normas de Derecho Administrativo, y en último lugar, las de Derecho Privado.

CLÁUSULA 18. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

Las resoluciones que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivas, poniendo fin a la vía administrativa. Contra éstas, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes se someten para la resolución de cuantos litigios, puedan derivarse del contrato, a los Juzgados y Tribunales con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

EL CONTRATISTA

En Madrid, a 10 de julio de 2002
LA JEFA DEL SERVICIO
DE CONTRATACIÓN

Fdo.:

Fdo.: Milagros Mármol Martín



ANEXO I

Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación por procedimiento abierto, concurso, de la Gestión del Servicio Público, modalidad concierto, de **"ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES EN CENTRO ESPECIALIZADO EN ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA (18 PLAZAS)"**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consiste en el acogimiento residencial de 18 plazas de menores, de 12 a 18 años de ambos sexos, que presentan alteraciones de salud mental del tipo de trastorno por déficit de atención con hiperactividad y descompensaciones afectivas severas y cuadros adaptativos graves, atendidos con cargo al Instituto Madrileño del Menor y la Familia.

Codificación CNPA-1996: 85.31.13

Justificación del Contrato

La Ley 11/1984, de 6 de Junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, determina los sectores de infancia y juventud marginada como tributarios de atención por los Servicios Sociales a fin de prestarles la adecuada protección previniendo su marginación, fomentando su participación social y favoreciendo su incorporación a la sociedad mediante actuaciones normalizadoras e integradoras. Ello de conformidad con los principios que el Artº. 3º de dicho texto legal señala como inspiradores de los Servicios Sociales y de entre los que cabe destacar el de responsabilidad pública y el de colaboración de la iniciativa privada.

La Ley Orgánica 1/1996 de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, encomienda la tutela, guarda y acogimiento de menores a la Entidad Pública que en el respectivo territorio tenga a su cargo la protección de menores, habiéndose atribuido, en el caso de la Comunidad de Madrid, dichas funciones a la Consejería de Integración Social mediante Decreto 49/88 del Consejo de Gobierno de dicha Comunidad.

La Ley 2/1996 de 24 de Junio, por la que se crea el INSTITUTO, encomienda a este organismo ejercer las competencias que a la Comunidad de Madrid corresponde en materia de protección de menores.

Los menores con medidas de protección de Guarda o de Tutela asumidas por la Comisión de Tutela del Menor, presentan en ocasiones trastornos de salud mental que dificultan su adaptación e integración psicosocial y que necesitan de una intervención y tratamiento especializado, mediante estancia en un Centro residencial específico, que desde los servicios públicos difícilmente se puede prestar de la forma urgente y continuada que requiere esta atención.

La Ley Orgánica 1/1996, antes citada, así como la Ley 6/1995, de Garantías de los Derechos de la Infancia y Adolescencia en la Comunidad de Madrid, destacan como principio rector de la actuación de los poderes públicos la supremacía del interés del menor. La segunda de las leyes mencionadas establece en sus artículos 56 y 63 que la tutela y la guarda podrán ejercerse por la Administración mediante la atención a los menores en centros residenciales y en centros terapéuticos.



INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA

Por su parte, el Estatuto de las Residencias de Atención a la Infancia y la Adolescencia, aprobado por Decreto 88/1998, de 21 de mayo, exige a estas residencias el desarrollo de las funciones de educación y cuidado y promoción de la salud de los residentes (artículo 5), debiendo garantizar una adecuada respuesta a sus necesidades de atención psicológica (artículo 6) y proporcionar tratamiento de sus problemas de salud (artículo 7).

El INSTITUTO no puede prestar con sus propios medios este Servicio, por lo que ha de recurrir a una contratación exterior para su ejecución por particulares que desarrollan actividad análoga a lo que constituye el objeto del mismo.

Por todo ello, y al amparo de lo establecido en el artículo 158.1 del texto refundido del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, TRLCAP), se propone la tramitación de un Contrato de Gestión del Servicio Público de acogimiento residencial de menores atendidos con cargo al INSTITUTO, en centro especializado en trastornos de salud mental, cuyo régimen jurídico se contiene en la normativa anteriormente citada.

Procedimiento y forma de adjudicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 73.2, 74.3 y 159.1 del TRLCAP

Tramitación:	Ordinaria
Procedimiento:	Abierto
Forma:	Concurso

2. CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN:

Las Entidades interesadas en ofertar la prestación del servicio deberán cumplir las condiciones que emanan de esta propuesta de acuerdo con la ponderación que se detalla, que serán justificadas en su oferta a entera satisfacción del Instituto.

A) Calidad de la oferta70 puntos.

- 1.- Proyecto de criterios de calidad respecto a la atención residencial de menores con alteraciones de salud mental del tipo de trastornos por déficit de atención con hiperactividad y descompensaciones afectivas severas y cuadros adaptativos graves..... 55 puntos
- 2.- Metodología (programación, coordinación y trabajo en equipo) 15 puntos

B) Criterios de empleo 20 Puntos

Apartado c) del art. 2.1. del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen “medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo”: Porcentaje de trabajadores de la plantilla de la entidad afectos a la ejecución directa del objeto del contrato.

C) Oferta Económica 10 Puntos

A la oferta que coincida con el precio de licitación se la valorará con 0 puntos.
A la oferta de mayor baja se la valorará con 10 puntos.
El resto de las ofertas se puntuarán linealmente.

Se considerará, en principio, como desproporcionada o temeraria, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas. Su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La temeridad sólo podrá apreciarse respecto del elemento puramente económico y referido al precio.

3. PRESUPUESTO Y CRÉDITO

Tipo de presupuesto: Cuantía máxima determinada

Presupuesto total: **150.426 € (137 €/plaza ordinaria ocupada/día X 18 plazas x 61 días).**

El precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto es de 137 € por cada plaza ocupada y día y del 50 % de dicha cantidad por cada plaza reservada y día.

Programa: 940
Partida: 25410

4. REVISIÓN DE PRECIOS

En este contrato sólo procederá revisión de precios en caso de prórroga.

Fórmula: I.P.C. con respecto a la fecha final del plazo de presentación de ofertas., siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 103 y 104 del TRLCAP.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Desde el 1 de noviembre a 31 de diciembre de 2.002, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por años naturales, hasta un máximo de 25 años.

6. GARANTÍA PROVISIONAL: 0'5 % del precio de licitación: 752,13 €

7. GARANTÍA DEFINITIVA

- 0'5 % de Presupuesto de licitación: **752,13 €**

La garantía definitiva será devuelta una vez que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 47 del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administrativas Públicas. En el supuesto que se prorrogue el contrato se podrá proceder a la recepción y liquidación parcial del mismo, pudiendo el contratista solicitar



la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

- **Garantía Complementaria:** SÍ/NO

8. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA

1.- **La solvencia económica y financiera** la acreditarán el empresario de conformidad con lo regulado en el artículo 16. 1. a) del R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de Junio, por alguno de los medios siguientes:

- Informe de Instituciones Financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Criterio de selección:

- * Que la Entidad acredite una liquidez, saldo medio en cuentas o capacidad de endeudamiento por un importe mínimo equivalente al presupuesto del contrato para 90 días (32.454 €).
- * Existencia de un seguro que cubra los riesgos profesionales por un importe mínimo de 200.000 €.

2.- **La solvencia técnica** se acreditará según lo establecido en el apartado e) del art. 19 del citado Real Decreto Legislativo, constituyendo criterio de selección:

- * Que la entidad cuente, para la ejecución del contrato, con un director o coordinador, con profesionales que presten asistencia técnica de tipo psicoterapéutico, educativo, social y familiar a los menores y sus familias, y con personal educativo, sanitario y auxiliar que cubra la atención a los menores.
- * Que se acredite la autorización de funcionamiento del Centro donde se vaya a prestar el Servicio, otorgada por la Comunidad Autónoma correspondiente.

9. RÉGIMEN DE PAGOS:

El INSTITUTO abonará los servicios concertados mediante certificaciones mensuales conformadas por el Área de Coordinación de Centros, acompañadas de los recibos de gastos que contempla el apartado I.3 del Proyecto de Explotación. En los supuestos de guarda que se establezca el pago de una aportación por parte de la familia, la Comunidad de Madrid únicamente satisfará la cantidad correspondiente a su aportación, en cumplimiento del Contrato de Guarda y de lo previsto en los artículos 64 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y 19.1 f) del Decreto 121/1988, de 23 de noviembre, Regulator del Procedimiento de Constitución y Ejercicio de la Tutela y la Guarda del Menor. Si la familia no procede al pago, la Comunidad abonará el coste total de la plaza.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución las establecidas en el artículo 111 a excepción de las señaladas en sus apartados e) y f) y las incluidas en el artículo 167 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

**INSTITUTO MADRILEÑO DEL MENOR Y LA FAMILIA**

de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y asimismo:

Son causas de resolución del contrato:

- 1.- La no dispensación a los menores de todos o alguno de los servicios concertados.
- 2.- La falta de puntualidad y/o continuidad en los servicios
- 3.- La falta de calidad en los servicios
- 4.-Cualquier grado de obstaculización para la comprobación o inspección por el Instituto de los Servicios objeto de este contrato.
- 5.- Y cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicables en este caso

11. VARIANTES O ALTERNATIVAS

No procede

12. PLAZO DE GARANTÍA

No se exige .

13. PROTECCIÓN DE DATOS

La información y documentación obtenidas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato son de propiedad del INSTITUTO y sólo podrán ser utilizadas en los meros efectos del cumplimiento de éste, quedando prohibidos cualquier otro uso, la conservación de copias y la cesión, total o parcial, a terceros.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal como se define en la letra g) del artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se atenderá a lo estipulado en la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y en la citada Ley Orgánica 15/1999, especialmente en relación con lo indicado en los artículos 9, 10, 12 y la letra h) del apartado 3 del artículo 44 de ésta, así como adoptará las medidas de seguridad en los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal que se establecen en el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado mediante Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

El contratista, así como todas las personas que participen a su cargo en la ejecución de las prestaciones contratadas, guardarán secreto profesional sobre las informaciones, documentos, y asunto a que tengan acceso o conocimiento por causa del contrato, incluso tras la extinción del mismo. Una vez extinguido éste, la información y documentación obtenidas deberán ser puestas a disposición del INSTITUTO, destruyendo acto seguido el contratista las que quedaren en su poder, con independencia de su formato de soporte.

14. IMPORTE MÁXIMO DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

- 1.359 €

ANEXO II PROPOSICIÓN ECONÓMICA

-(En caso de actuar en nombre propio)

D....., con D.N.I. nº y domicilio
 e n calle.....,
 n.º.....CP.....Provincia:.....,

- (En caso de actuar en representación)

D..... con D.N.I. nº..... como
 apoderado decon domicilio
 en.....C/.....nº.....CP.....

C.I.F. nº....., se compromete a efectuar el contrato de gestión de servicio
 público, modalidad concesión, denominado.....

.....por un importe plaza ocupada y día de

.....(en letra y número e IVA incluido) y por un importe total de

.....(en letra y número e IVA
 incluido) y en el plazo total establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas
 Particulares.

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto total, el Pliego de
 Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve
 de base a la licitación, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas
 y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En....., a dede 2002

Firma del proponente

ANEXO III MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

-(En caso de actuar en nombre propio)

D....., con D.N.I. nº
y domicilio en calle.....
n.º..... CP.....Provincia:.....,

- (En caso de actuar en representación)

D..... con D.N.I.
nº..... como apoderado de.....con domicilio
en.....C/.....nº.....CP.....
C.I.F. nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

I. Que la citada Sociedad, sus Consejeros, Directivos, representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, ni en los supuestos de incompatibilidades recogidos en la Ley 14/1995, de 21 de abril de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

II. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, declara no tener deuda en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid, de conformidad con el art. 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente en Madrid, a de de .

Firma

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA ASUNCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR TRABAJADORES MINUSVÁLIDOS.

-(En caso de actuar en nombre propio)

D....., con D.N.I. nº
y domicilio en calle.....
n.º..... CP.....Provincia:.....,

- (En caso de actuar en representación)

D..... con D.N.I. nº.....
como apoderado de.....con domicilio en.....
C/..... nº..... CP..... C.I.F. nº.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que de resultar adjudicatario, asume durante la vigencia del contrato, cuando emplee un número de 50 o más trabajadores, la obligación de que entre ellos un 2%, al menos sean trabajadores minusválidos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 38.1 párrafo primero de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, según la redacción dada al mismo por la Disposición Adicional trigésimo novena de la Ley 66/1997, de medidas fiscales, administrativas de orden social, salvo que estuviese exento de dicha obligación en los términos previstos en el citado art. 38.1, párrafo segundo, así como lo dispuesto en el Real Decreto 27/2000 y otra normativa de desarrollo.

Asimismo, asume la obligación de acreditar ante la Consejería de Servicios Sociales, cuando así sea requerido, el cumplimiento de la obligación a que se ha hecho referencia.

Para que así conste y a los efectos de contratar con la Comunidad de Madrid, firmo la presente

en Madrid, a de de

Firma

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número Emisión (entidad Código Referencia Valor

Valor de

valores emisora), clase de valor del Registro nominal realización de los

valor y fecha de unitario valores a la fecha

emisión de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio

a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la

cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don, con DNI, en representación de (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda, (fecha) (firma)

ANEXO VI

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue: Número de Identificación del Entidad - Entidad Valor liquidativo Valor total participación fondo de inversión, gestora depositaria a la fecha de nombre y número inscripción de registro administrativo de la CNMV.

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de:
 (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al partícipe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Comunidad de Madrid a primer requerimiento de ésta.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario (firma).

Don....., con DNI....., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha) (firma)

ANEXO VII

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio

(a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en

su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes:

(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de:

.....

(en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.

O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Órgano de contratación.

(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.

(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, ets.